

ASIGNA DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO HABITACIONAL a doña ISIDORA CATALINA TORREALBA MEDRANO, RUT [REDACTED] en los términos establecidos en el artículo 27°, del D.S. N°49 de 2011, en concordancia con el numeral 4., letra a) de la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), de 2017, por un monto de 950 Unidades de Fomento.

PUERTO MONTT, 22 MAR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 450

VISTOS:

- a) El D.S. N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N°2.142, (V. y U.), de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) La Circular N°001 de fecha 20.01.2024, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024;
- d) La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- e) La Circular N°10, (V. y U.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- f) El Decreto Exento N°6, (V. y U.), de 2016, que aprueba convenio marco de transferencia entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con el fin de dar atención prioritaria a mujeres afectadas por violencia intrafamiliar;
- g) El Ordinario N°565, de fecha 12 de octubre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), que estableció la operatoria del convenio singularizado en el literal anterior.
- h) El Ordinario N°435/2023, de 21.12.2023, de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región de Los Lagos, por el que solicita la gestión de un subsidio habitacional para la requirente, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas instituciones.
- i) El Ord. N°146, de fecha 24.01.2024, del Director SERVIU de la región de Los Lagos;
- j) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- k) Informe Socio - Habitacional del SERVIU región de Los Lagos, de 15.12.2023;
- l) Informe Jurídico del SERVIU región de Los Lagos, de fecha 22.01.2024;
- m) El D.S. N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y el Decreto Supremo N°18, de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N°146, de fecha 24.01.2024, señalado en los vistos, el Director SERVIU de la región de Los Lagos solicita a este Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la asignación directa de un subsidio habitacional del D.S N°49 (V. y U.) de 2011, para una familia de la comuna de Osorno, correspondiente a doña **ISIDORA CATALINA TORREALBA MEDRANO**, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.

2. Que, el Informe Social - Habitacional, de 15.12.2023, emitido por la profesional SERVIU región de Los Lagos, indica que corresponde a una familia monoparental compuesta por la requirente y su hijo de 8 años.
3. En cuanto a su situación económica, la familia percibe ingresos principalmente por bonos gubernamentales y la pensión de alimentos dispuesta por el Juzgado de Familia de Osorno, más algunos ingresos esporádicos por venta de ropa nueva y usada en ferias libres de la ciudad de Osorno, con los cuales logra cubrir escasamente sus necesidades de subsistencia.
4. En cuanto a su situación habitacional, actualmente el grupo familiar vive en calidad de arrendatarios, en condiciones de hacinamiento en una cabaña de un ambiente y baño.
5. Que no obstante la situación de carencia habitacional y a pesar de sus dificultades económicas, la requirente ha podido ahorrar para optar a su vivienda propia, contando en la actualidad con un ahorro de \$942.061.
6. Que, la requirente ha sido víctima de VIF, conforme lo establecido en el Informe socio habitacional; lo informado por la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región de Los Lagos en su Ord. N°435/2023, de 21.12.2023, habiendo recibido atención del Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en violencia en contra de las mujeres de ese Servicio, y el Certificado Reservado (especial para fines habitacionales) de 26.12.2023.
7. Que el Informe Jurídico de la profesional del SERVIU región de Los Lagos, de fecha 22.01.2014, señala que, teniendo en especial consideración las conclusiones arribadas en el Informe evacuado por profesionales de SERVIU, cotejando para dicho efecto la documentación de la cual se sirvió de respaldo para efectuar sus apreciaciones; resulta evidente y necesario coincidir que por la vulnerabilidad social y habitacional en que se encuentra viviendo la familia, se justifica plenamente el ejercicio de las facultades delegadas en el Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta región, en orden a otorgar una Asignación Directa a la postulante, en el contexto del Programa regulados por el DS N°49, (V. y U.), de 2011, para la adquisición de vivienda.
8. Que, conforme al numeral 4., letra), de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, (V. y U.), se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad para *asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977.*
En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificar condiciones, requisitos o impedimentos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, salvo lo consignado en las letras b) y d) de este resuelvo y tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF) enmarcados en el Convenio suscrito entre el Minvu y el Sernameg, en los que podrá disponer un monto único de subsidio de hasta 950 Unidades de Fomento, además de los recursos para Asistencia Técnica, Fiscalización Técnica de Obras, pago de aranceles al Conservador de Bienes Raíces según corresponda y, si procede, recursos para el albergue y traslado transitorio. Para las comunas de Juan Fernández e Isla de Pascua en la Región de Valparaíso, así como las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, la provincia de Palena en la Región de Los Lagos y las localidades de Isla Mocha e Isla Santa María de la Región del Biobío, este monto de subsidio será de hasta 1.050 Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, debe respetarse lo indicado en el inciso final del artículo 54 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, respecto a que el precio de venta

de la vivienda no puede exceder en más de un 20% el valor de la respectiva tasación realizada por la asesoría técnica o el Serviu.

9. Agrega la referida Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2011, numeral 8., párrafo primero, que "Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, y deberá verificar previamente que existe disponibilidad de recursos en el programa y la región correspondiente, lo que será confirmado por el Jefe de la División de Política Habitacional".
10. Que se tuvo a la vista el correo electrónico de fecha 01.02.2024, de la profesional Fiscalizador de Proveedores del Dpto. de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, en virtud del cual se informa que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar la Asignación Directa solicitada, por un monto de 950 Unidades de Fomento.
11. Que la requirente se encuentra dentro de los casos previstos en el Convenio MINVU-SERNAMEG, que presenta la causal de emergencia habitacional de Riesgo Físico - Psíquico - Moral, y que se encuentran dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende de la información del Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU, por lo que se concluye que cumple con la los requisitos necesarios para la obtención de un subsidio habitacional por asignación directa, del Programa D.S N°49 de 2011 (V. y U.), por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO HABITACIONAL** a doña **ISIDORA CATALINA TORREALBA MEDRANO**, RUT [REDACTED] en los términos establecidos en el artículo 27°, del D.S. N°49 de 2011, en concordancia con el numeral 4., letra a) de la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), de 2017, por un monto de **950 Unidades de Fomento**.
2. **IMPÚTESE** el monto total del subsidio asignado mediante la presente resolución, ascendente a **950 Unidades de Fomento**, a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Los Lagos del año 2024.
3. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del otorgamiento de la presente asignación directa, en un plazo que no podrá exceder de 10 días, corridos desde su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU
- PROGRAMA FSEV DPH MINVU
- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ÁREA EVALUACIÓN SOCIAL Y HABILITACIÓN DE FAMILIAS SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ART. 7 LETRA G LEY N 20.285 ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

